



**PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.26-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que fue Solicitada la aprobación de una Transferencia de fondos Presupuestarios por la suma de Ciento Veintitrés Millones Pesos con 00/100 (**RD\$123,000,000.00**), entre distintos capítulos o programas, mediante la comunicación ASDE-SG-973-20-24, de fecha 12 de noviembre de 2020.

Considerando: Que fue apoderada un Comisión Permanente de Finanzas de la transferencia indicada precedentemente.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que fue analizada dicha solicitud de transferencia y escuchadas las explicaciones técnicas del Contralor Municipal de nuestro Ayuntamiento.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que las transferencias de fondos Presupuestarios entre distintos capítulos o programas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, previo Visado del Contralor Municipal, según lo establece el literal b del Artículo 340 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la presente transferencia de fondos corresponde a partidas presupuestadas en el programa de inversión de Obras públicas municipales, los cuales serán transferidos al programa de gastos de personal, para el pago de Sueldos de personal fijo, sueldos a jornaleros y personal contratado y completivo del pago del Sueldo No. 13 o Regalía Pascual, del presente año 2020 y que por tratarse de Transferencias entre distintos capítulos o programas requieren de la aprobación del Concejo de Regidores, según lo establece el Artículo No.340 de la Ley No. 176-07.

Considerando: Que fueron escuchadas las motivaciones y explicaciones de los técnicos del área financiera de la Administración Municipal, a requerimiento de la Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2020, del ASDE, aprobado por el Concejo de Regidores en fecha 30 de diciembre de 2019, mediante la Resolución No.18-19.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2020 del Ayuntamiento Santo Domingo Este aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 30 de diciembre de 2019 mediante Resolución No. 18-19.

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Lic. Manuel Jiménez Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través de la Lic. Jehimy Núñez, Secretaria General, en la cual solicita la aprobación de dicha Transferencia de Fondos.

Visto: El apoderamiento del Lic. Franklin Marte, Presidente del Honorable Concejo de Regidores, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 19 de noviembre de 2020.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** la Transferencia de Fondos Presupuestarios por un monto de Ciento veintitrés Millones de pesos con 00/100 (RD\$123,000,000.00), entre distintos capítulos o programas (del programa 11, Obras públicas municipales, al Programa 1, gastos de Personal, para ser utilizado en el pago de Sueldos de personal fijo, sueldos a jornaleros y personal contratado y completivo del pago del Sueldo No. 13 o Regalía Pascual, del presente 2020.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE




LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

